

**MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

<b>Fecha:</b>	<b>08 de Febrero de 2008</b>
<b>Número de Boletín:</b>	<b>27</b>
<b>Número de Anuncio:</b>	<b>23471</b>
<b>Sección:</b>	<b>Administración Local</b>
<b>Órgano Emisor:</b>	<b>Ayto. de Gea de Albarracín</b>
<b>Departamento:</b>	<b>Ayto. de Gea de Albarracín</b>

El Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en Sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2007, adoptó los acuerdos que a continuación se reflejan que han resultado definitivos ante la ausencia de reclamaciones: Aprobar inicialmente

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Todo ello en los términos del texto anexo.

Gea de Albarracín, 24 de enero de 2008.-El Alcalde, Antonio Navarro Marimón.

---

**MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

---

**ARTÍCULO 7.- Cuota Tributaria**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

<b>Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)</b>	
Por cada vivienda o apartamento	20,00
Establecimientos industriales	20,00
Por cada establecimiento comercial	20,00
Bares o cafeterías	22,00
Restaurantes y similares	23,00

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basuras entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.